

# DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

---

## EXPEDIENTE N.º

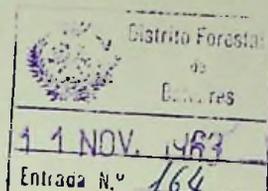
Año 1963

*Asunto* Legalización de servidumbre de paso por línea telefónica en el monte nº 1-A del Catálogo de Utilidad Pública, de la provincia de Baleares, de denominación "Comuna de Cai mari" y de la pertenencia de propios del Ayuntamiento de Selva, a favor de la Compañía Telefónica Nacional de España.

*Fecha de iniciación* 20-II-63.



AYUNTAMIENTO DE SELVA  
(BALEARES)



Notificaciones legalización servidumbre de  
paso tendido línea eléctrica monte nº 1-A.

Ilmo. Sr.:

Tengo el honor de devolver a V. I.  
el duplicado que tuvo a bien remitirme,  
con la diligencia de notificación fecha  
da y firmada por la Compañía Telefónica  
Nacional de España y referente a la ocu  
pación y servidumbre de paso a favor de  
dicha Compañía, en el monte 1-A de U. P  
"Comuna de Caimari", de los Propios del  
Ayuntamiento de Selva.

Acompaño igualmente otra copia de  
dicho escrito fechado y firmado el "re  
cibí" del original de dicho escrito, --  
que también se envió al Ayuntamiento de  
Selva, como parte interesada.

Dios guarde a V. I. muchos años  
Palma de Mallorca, 16 noviembre de 1.963  
EL INGENIERO JEFE



Firma: Juan de Arana

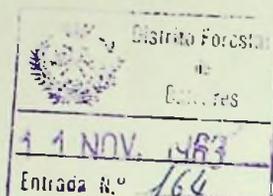
Ilmo. Sr. Inspector Jefe de la Sección 1ª de la Sub  
dirección de Montes y Política Forestal

MADRID



AYUNTAMIENTO DE SELVA

(BALEARES)



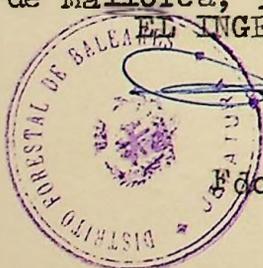
Legalización, ocupación y servidumbre de paso tendido línea eléctrica, monte 1-A.

Ilmo. Sr.:

Adjunto tengo el honor de remitir a -  
V.I. dos ejemplares de la resolución dictada -  
por el Ilmo. Sr. Director General de Montes, -  
Caza y Pesca Fluvial, por Delegación del Excmo.  
Sr. Ministro de este Departamento, sobre legalización de ocupación y servidumbre de paso de tendido de línea eléctrica existente en el monte nº. 1-A de U.P. de esta provincia denominado "COMUNA DE CAIMARI", y de los propios del Ayuntamiento de Selva; con el ruego de que devuelva a este Servicio un ejemplar fechado y firmado .

Dios guarde a V.I. muchos años.  
Palma de Mallorca, 5 de noviembre de 1.963.

EL INGENIERO JEFE,



Edo.: Juan de Arana.

ILMO. SR. DIRECTOR DE LA COMPANIA TELEFONICA NACIONAL DE ESPAÑA.

M A D R I D.



AYUNTAMIENTO DE SELVA  
(BALEARES)

	Districto Forestal de Baleares
11 NOV. 1963	
Entrada N.º 164	

Núm. 706

Cúmplame remitir a V.S. debidamente firmado y fechado el adjunto ejemplar relativo a legalización acupación de servidumbre de paso a favor de la Compañía Telefónica Nacional Monte L-A "Comuna de Caimari", según interesaba en el mismo.

Dios guarde a V.S. muchos años  
Selva a 7 noviembre de 1.963  
El Alcalde,

Sr. Ingeniero Jefe Distrito Forestal de Baleares. PALMA



DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

Matías Montero, 31 - 2.º - 2.ª - Teléf. 17440  
PALMA DE MALLORCA



SU REF.

SU ESCRITO

N. REF.

ASUNTO:

Con fecha 28 de octubre de 1963 el Jefe de la Sección 19 de la Subdirección de Montes y Política Forestal me dice lo que sigue:

"El Ilmo. Sr. Director de Montes, Caza y Pesca Fluvial, con fecha 21-X-63, por delegación del Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, ha dispuesto lo siguiente:

"Examinado el expediente promovido por la Jefatura del Distrito Forestal de Baleares al objeto de legalizar la ocupación de servidumbre de paso a favor de la Compañía Telefónica Nacional en el monte 1-A "Comuna de Gaimari".

RESUMIENDO, que la Compañía Telefónica Nacional desde el año 1931 viene utilizando la línea telefónica interurbana nº 4703 "Inca-Iluch" con 63 postes y 3630 m.l. de tendido de hilo telefónico dentro del monte 1-A de U.P. "Comuna de Gaimari" - del Ayuntamiento de Selva, sin que haya encontrado situación legal la ocupación y servidumbre anejas a su instalación, y que ello ha dado origen a la actuación de la Jefatura del Distrito de Baleares.

RESUMIENDO, que dicha Jefatura recogidos los datos pertinentes con fecha 18 de Marzo de 1.963 comunica a la entidad propietaria la valoración efectuada de daños y perjuicios posibles, recabando la conformidad o reparos de dicho Ayuntamiento, que en sesión plenaria del día 23 de abril aprueba en todos sus puntos el expediente.

RESUMIENDO, que comunicadas dicha valoración y conformidad a la misma del Ayuntamiento de Selva, a la Compañía Telefónica Nacional ésta opone reparos a la valoración, que tenidas en cuenta por la Jefatura del Distrito dieron origen a sendas comunicaciones a la entidad propietaria y a la Compañía Telefónica Nacional, exponiendo las nuevas condiciones propuestas por el Distrito Forestal de Baleares, sin que se produjeran nuevas objeciones.

RESUMIENDO, que con fecha 30 de Mayo de 1963 el Jefe del Distrito de Baleares eleva el expediente acompañado de una Memoria en que se recoge lo actuado, proponiendo la legalización de la servidumbre de paso en las condiciones que cita.

VISTOS: La Ley de Montes de 8 de Junio de 1.957 y el Reglamento de Montes de 22 de Febrero de 1.962.

CONSIDERANDO, que la Ley de Montes en su artículo 20 dispone que se podrán establecer servidumbres o autorizar ocupaciones de carácter temporal en montes catalogados, siempre que se justifique la compatibilidad de una y otra con el fin y la utilidad pública a que estuviese afecto el monte. Que en -



## DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

Matías Montero, 31 - 2.º - 2.ª - Teléf. 17440  
PALMA DE MALLORCA

SU REF.

SU ESCRITO

N. REF.

ASUNTO:

el presente caso no existe incompatibilidad y que ocupación y servidumbre obedecen a una razón de interés público.

CONSIDERANDO, que se trata de una ocupación del terreno indispensable para la colocación de 63 postes telefónicos y de la servidumbre de paso ancha al tendido y reparación de la línea.

CONSIDERANDO, que ocupación y servidumbre por plazo de 99 años daña origen al abono en concepto de indemnización, por una sola vez de lo que correspondiera como justo precio en el supuesto de expropiación, pero que en virtud del Reglamento de 21 de Noviembre de 1929 y Decreto de 13 de Mayo de 1.954, relativos a la Compañía Telefónica Nacional, esta sola mente se verá obligada al abono de daños y perjuicios.

CONSIDERANDO, que en la tramitación de éste expediente se ha observado lo prescrito en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General, por delegación del Excmo. Sr. Ministro y de conformidad con la Sección de Propiedad Forestal, Asesoría Jurídica y Consejo Superior de Montes, ha resultado:

Legalizar la ocupación y servidumbre de paso por 99 años para tendido telefónico en el monte 1-A., de U.P. a favor de la Compañía Telefónica Nacional con las condiciones siguientes:

1ª.- La Compañía Telefónica Nacional se comprometa al abono de los daños y perjuicios que puedan producirse a consecuencia directa o indirecta de la existencia de la línea telefónica y cuya valoración correspondiera a los técnicos del Distrito Forestal.

2ª.- En ningún caso podrá efectuarse por el concesionario corta ni trabajo alguno que lleve consigo lesión al suelo o al suelo del monte, sin previa autorización de la Jefatura del Distrito Forestal de Baleares.

3ª.- La concesión se hace exclusivamente para los fines indicados, sin otro derecho por parte de los concesionarios que la servidumbre de paso para la vigilancia, atención y reparación de la línea.

4ª.- Los empleados y obreros que trabajen o vigilen la línea a su paso por el monte, quedarán obligados a respetar éste, a prestar ayuda en caso de incendio, y a comunicar al personal de guardia forestal cuantos antecedentes sean por ellos conocidos sobre daños o infracciones forestales.

Lo que notifico a Vd. para su conocimiento, remitiéndole por duplicado, dicha notificación, a fin de que se sirva decl-



**DISTRITO FORESTAL DE BALEARES**

Matías Montero, 31 - 2.º - 2.ª - Teléf. 17440  
PALMA DE MALLORCA

SU REF.

SU ESCRITO

N. REF.

ASUNTO:

ver un ejemplar, autorizado con su firma y haciendo constar la fecha en que lo ha recibido:

Contra esta resolución, y por ser Orden del Excmo. Sr. Ministro, sólo cabe el recurso contencioso-administrativo - en el plazo de dos meses, con el requisito previo del de reposición en el plazo de un mes, a tenor de lo preceptuado en la vigente Ley Reguladora de la jurisdicción Contencioso Administrativa de 27 de Diciembre de 1.956

Lo que participo a V. S. remitiéndole por duplicado - las notificaciones a los interesados, a fin de que proceda su entrega y recoja el duplicado con fecha de recepción y firma del interesado, debiendo devolver dicho duplicado una vez cumplimentado, a esta Sección."

Lo que traslado a Vd. por duplicado con el ruego de - que me devuelva un ejemplar firmado y fechado el "recibí".

Dios guarde a Vd. muchos años  
Palma de Mallorca, 7 de noviembre de 1.963



Juan de Arana

Recibí el original:-- Selva, 7 de noviembre de 1.963.--  
Firmado.--Francisco Vallori.--Rubricado.-- Hay un sello ilegible.--

ES COPIA  
EL INGENIERO JEFE

*Juan de Arana*

Fdº.: Juan de Arana

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de SELVA.-



MINISTERIO DE AGRICULTURA  
DIRECCION GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL

SUBDIRECCION DE MONTES, Y POLITICA FORESTAL

PASEO INFANTA ISABEL, 1 - TELEF. .... - MADRID



SECCION 1ª

SU REF.

SU ESCRITO

N. REF. SV/PM-7-963

ASUNTO

El Ilmo. Sr. Director de Montes, Caza y Pesca Fluvial, con fecha 21-X-63, por delegación del Excmº Sr. Ministro de éste Departamento, ha dispuesto lo siguiente:

Examinado el expediente promovido por la Jefatura del Distrito Forestal de Baleares al objeto de legalizar la ocupación y servidumbre de paso a favor de la Compañía Telefónica Nacional en el monte 1 - A "Comuna de Caimari".

RESULTANDO, que la Compañía Telefónica Nacional desde el año 1931 viene utilizando la línea telefónica interurbana nº 4703 "Inca - Lluoh" con 63 postes y 3630 m.l. de tendido de hilo telefónico dentro del monte 1 - A. de U.P. "Comuna de Caimari" del Ayuntamiento de Selva, sin que haya encontrado situación legal la ocupación y servidumbre anejas a su instalación, y que ello ha dado origen a la actuación de la Jefatura del Distrito de Baleares.

RESULTANDO, que dicha Jefatura recogidos los datos pertinentes con fecha 18 de Marzo de 1.963 comunica a la entidad propietaria la valoración efectuada de daños y perjuicios posibles, recabando la conformidad o reparos de dicho Ayuntamiento, que en sesión plenaria del día 23 de Abril aprueba en todos sus puntos el expediente.

RESULTANDO, que comunicadas dicha valoración y conformidad a la misma del Ayuntamiento de Selva, a la Compañía Telefónica Nacional ésta opone reparos a la valoración, que tenidas en cuenta por la Jefatura del Distrito dieron origen a sendas comunicaciones a la entidad propietaria y a la Compañía Telefónica Nacional, exponiendo las nuevas condiciones propuestas por el Distrito Forestal de Baleares, sin que se produjeran nuevas objeciones.

RESULTANDO, que con fecha 30 de Mayo de 1.963 el Jefe del Distrito de Baleares eleva el expediente acompañado de una Memoria en que se recoge lo actuado, proponiendo la legalización de la servidumbre de paso en las condiciones que cita.

VISTOS: La Ley de Montes de 8 de Junio de 1.957 y el Reglamento de Montes de 22 de Febrero de 1.962.

CONSIDERANDO, que la Ley de Montes en su artículo 20 dispone que se podrán establecer servidumbres o autorizar ocupaciones de carácter temporal en montes catalogados, siempre que se justifique la compatibilidad de una y otra con el fin y la utilidad pública a que estuviese afecto el monte. Que en el presente caso no existe incompatibilidad y que ocupación y servidumbre obedecen a una razón de interés público.

CONSIDERANDO, que se trata de una ocupación del terreno indispensable para la colocación de 63 postes telefónicos y de la servidumbre de paso aneja al tendido y reparación de la línea.

CONSIDERANDO, que ocupación y servidumbre por plazo de 99 años



## SUBDIRECCION DE MONTES, Y POLITICA FORESTAL

PASEO INFANTA ISABEL, 1 - TELEF. .... - MADRID

SECCION .....

SU REF.

SU ESCRITO

N. REF.

ASUNTO

daría origen al abono en concepto de indemnización, por una sola vez de lo que correspondiera como justo precio en el supuesto -- de expropiación, pero que en virtud del Reglamento de 21 de Noviembre de 1929 y Decreto de 13 de Mayo de 1.954, relativos a la Compañía Telefónica Nacional, ésta solamente se verá obligada -- al abono de daños y perjuicios.

CONSIDERANDO, que en la tramitación de éste expediente se -- ha observado lo prescrito en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General, per delegación del Excmº Sr. Ministro q de conformidad con la Sección de Propiedad Forestal, Asesoría Jurídica y Consejo Superior de Montes, ha resuelto:

Legalizar la ocupación y servidumbre de paso por 99 años, para tendido telefónico en el monte 1 -A., de U.P. a favor de la -- Compañía Telefónica Nacional con las condiciones siguientes:

1ª.- La Compañía Telefónica Nacional se compromete al abono de los daños y perjuicios que pueden producirse a consecuencia -- directa o indirecta de la existencia de la línea telefónica y -- cuya valoración corresponderá a los técnicos del Distrito Forestal.

2ª.- En ningún caso podrá efectuarse por el concesionario -- corta ni trabajo alguno que lleve consigo lesión al vielo o al suelo del monte, sin previa autorización de la Jefatura del Distrito Forestal de Baleares.

3ª.- La concesión se hace exclusivamente para los fines indicados, sin otro derecho por parte de los concesionarios que la -- servidumbre de paso para la vigilancia, atención y reparación de la línea.

4ª.- Los empleados y obreros que trabajen o vigilen la línea a su paso por el monte, quedarán obligados a respetar éste, a -- prestar ayuda en caso de incendio, y a comunicar al personal de guardería forestal cuantos antecedentes sean por ellos conocidos sobre daños o infracciones forestales.

Lo que notifico a Vd. para su conocimiento, remitiéndole por duplicado, dicha notificación, a fin de que se sirva devolver un ejemplar, autorizado con su firma y haciendo constar la fecha en que lo ha recibido:

Contra esta resolución, y por ser Orden del Excmº Sr. Ministro q sólo cabe el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, con el requisito previo del de reposición en el



MINISTERIO DE AGRICULTURA  
DIRECCION GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL

SUBDIRECCION DE MONTES, Y POLITICA FORESTAL

PASEO INFANTA ISABEL, 1 - TELEF. .... - MADRID

SECCION .....

SU REF.

SU ESCRITO

N. REF.

ASUNTO

plazo de un mes, a tenor de lo preceptuado en la vigente Ley Reguladora de la jurisdiccion Contencioso Administrativa de 27 de Diciembre de 1.956.

Lo que participo a V.S. remitiéndole por duplicado las notificaciones a los interesados, a fin de que proceda su entrega y recoja el duplicado con fecha de recepción y firma del interesado, debiendo devolver dicho duplicado una vez cumplimentado, a esta Sección. "

Dios guarde a V.S. muchos años

Madrid, 28 Octubre de 1.963

EL JEFE DE LA SECCION 1ª

Recibí el original:.- Fecha, Madrid 11 de noviembre 1.963.- Firmado.-Ilegible,- Rubricado.- Hay un sello en forma circular en tinta violeta en el que se lee: Compañia Telefonica Nacional de España.- Asesoría Juridica.-

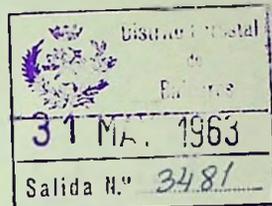


ES COPIA

EL INGENIERO JEFE

Fdo.: Juan de Arana

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de BALEARES.-



Legalización tendido telefónico monte nº 1-A.

Ilmo. Sr.:

Adjunto tengo el honor de remitir a V.I. expediente de legalización de servidumbre de paso - por línea telefónica en el monte nº 1-A del Catálogo de U.P., de la Provincia de Baleares, de denominación "Comuna de Caimari" y de la pertenencia de propios del Ayuntamiento de Selva, a favor de la Compañía Telefónica Nacional de España.

Dios guarde a V.I. muchos años.  
Palma de Mallorca, 30 de mayo de 1.963.  
EL INGENIERO JEFE,



Fdo.: Juan de Arana.

Ilmo. Sr. Director General de Montes, Caza y Pesca  
Fluvial.

M A D R I D.

MONTE EN ORDENACION DEFINITIVA.- SEGUNDA REVISION, DENOMINADO "COMUNA DE CAIMARI", Nº 1-A DEL CATALOGO DE U. P. SITO EN EL TERMINO MUNICIPAL DE SELVA, Y DE LA PERTENENCIA DE PROPIOS DE SELVA, ISLA DE MALLORCA, PROVINCIA DE BALEARES.

EXPEDIENTE DE LEGALIZACION DE SERVIDUMBRE DE PASO A FAVOR DE LA COMPAÑIA TELEFONICA NACIONAL DE ESPAÑA POR PASO DE LINEA TELEFONICA.

PRENCIPIO DEL EXPEDIENTE: 20-II-63.

Ilmo. Sr.:

#### MEMORIA

Por este Servicio se ha iniciado expediente de legalización de las servidumbres de paso por tendido telefonico de la Compañia Telefónica Nacional de España que grava el monte nº 1-A del Catálogo de U.P. de denominación "Comuna de Caimari" y de la pertenencia de propios de Selva.

Dicha línea telefonica discurre a través del monte citado -- con una longitud de 3.630 ml. sostenida por 63 postes que siguen aproximadamente la línea trazada en el monte por la carretera de Lluch a Inca. pero fuera de la zona de servidumbre de la misma.

El monte se encuentra ordenado conjuntamente con el núm, 2-A de la misma pertenencia y situación.

Las servidumbres que gravan el monte en esta fecha son las siguientes: La carretera comarcal nº 710 dependiente de O.P. la de tendido eléctrico a alta tensión a favor de Gas y Electricidad autorizada por la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial en 28-VII-61 y servidumbre de paso y construcción camino a favor de D. Miguel Seguí autorizada asimismo por la Superioridad en 24-II-61.

#### TRAMITACION

En 26-II-63 se requirió del Sr. Delegado en Baleares de la Compañia Telefónica Nacional de España comunicase las características y fecha de instalación del mencionado tendido telefónico.

En 18-III-63 la Compañia citada comunicó que la línea telefonica de referencia es la interurbana nº 4703 que enlaza los terminos de Inca y Lluch y que está instalada desde el año 1.931.

En 18-III-63, se comunicó al Ayuntamiento propietario, que por este Servicio se habia iniciado expediente de legalizacion de la servidumbre citada, especificandose en la mencionada comunicacion que:

1º que la longitud de la misma esde 3630 ml de hilo telefonico, sostenido por 63 postes situados en los rodales siguientes:

Es Pinatet (14), Penyal LLarg (13), Comella des Aubellons (4)

Detras del Barraca (11), Vuelta de la Encina (9), Entre Caminós

(12 postes).

2º.- Que como al amparo del Decreto de 31-X-1946 dicha servidumbre es imposible anularla, estando además la Compañía usuaria exenta del pago del valor del terreno por el Decreto de 13-V-54 toda valoración tenía que reducirse a los daños y perjuicios posibles que puedan resultar de la conservación de la línea telefónica.

3º.- Que como el coste del vigilante de prevención y extinción de incendios es de 10.000,00 ptas/año se tasaban los daños y perjuicios posibles en 600,00 ptas/año cuyo valor actual reducido a un periodo de 50 años, arrojan un valor actual de 12.888,00 ptas. y que dichos fondos teniendo en cuenta que eran pago adelantado de daños y perjuicios al monte, deberían ingresarse íntegros en fondo de mejoras.

En 21-III-63 se remitió al Ayuntamiento el expediente a fin de que a la vista del mismo se tomase en Pleno Municipal el acuerdo correspondiente.

En 4-V-63 se comunicó que por el Ayuntamiento propietario en sesión Plenaria había sido aprobado en 23-IV-63 el expediente de referencia en todas sus partes.

En 7-V-63 se comunicó al Delegado en Baleares de la Compañía Telefónica Nacional de España los antecedentes anteriores mediante oficio nº 3.200 a fin de que de acuerdo, con el artº 170 del Reglamento de Montes comunicase su conformidad o reparos a la citada comunicación.

En 25-V-63 tuvo entrada comunicación de la Compañía Telefónica Nacional de España en la que se formula el reparo de que no es posible dar la conformidad a la tasación efectuada de daños y perjuicios posibles que puedan resultar de la conservación de la línea telefónica, tasados en 12.888,00 ptas. toda vez que lo único que pueda satisfacer dicha Compañía es el importe de los daños y perjuicios que con sus instalaciones se causen en el monte ocupado; pero en modo alguno pueda satisfacer otra cantidad que la correspondiente a estos daños real y efectivamente causados, y además que habiendo quedada instalada dicha línea en el año 1.931, no es posible abonar esas cantidades por razón de esta ocupación de las que corresponden a los daños realmente originados por la instalación.

En 30-V-63 mediante oficios números 3476 y 3477 se comunicó respectivamente a la Compañía Telefónica y al Ayuntamiento propietario que la Jefatura del Distrito Forestal a la vista de las razones expuestas en la comunicación de 25-V-63 de la Compañía Telefónica acordaba que la misma fuera únicamente responsable de los daños y perjuicios que como consecuencia del tendido telefónico existente se produjeran realmente en el monte.

Como consecuencia de lo expuesto tengo el honor de proponer a V.I.:

1º.- Legalización de servidumbre de paso por tendido telefónico en el monte Nº 1-A del Catálogo de U.P., de denominación "Comuna de Cimari" y de la pertenencia de propios del Ayuntamiento de Selva.

2º.- Plazo indefinido.

3º.- Daños y perjuicios posibles futuros. A valorar cuando se produzcan por el Distrito Forestal de Baleares.

4º.- La Compañía Telefónica Nacional de España se obligará a comunicar al Distrito Forestal cualquier clase de obras que lleven consigo la modificación del tendido telefónico existente en la actualidad.

No obstante V.I. con su Superior criterio resolverá en todo caso.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Palma de Mallorca, 30 de mayo de 1.963.

EL INGENIERO JEFE

Fdo.: Juan de Arana.

Ilmo. Sr. Director General de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

Legalización tendido telefonico monte n° 1-A.-  
Con esta misma fecha digo al Sr. Delegado en Ba  
leares de la Compañia Telefonica Nacional lo que  
sigue:.- "Vista la comunicacion de esta Compañia  
de entrada en este Servicio 25-V-63 por la que se  
contesta a la de esta Jefatura de 7-V-63 y rela  
tiva a la tasacion por este Distrito Forestal de  
los daños y perjuicios posibles como consecuen  
cia de la existencia de servidumbre de paso por  
tendido de linea telefonica en el monte n° 1-A  
del Catalogo de U.P. de denominacion "Comuna de  
Caimari" y de la pertenencia de propios del -  
Ayuntamiento de Selva, por la que se cumplimen  
ta el articulo 170 del Reglamento de Montes de  
22-II-62.- Y teniendo en cuenta que durante dic  
ho periodo de vista y en el escrito ya citado de  
esa Compañia de 25-V-63, se formula el reparo "de  
que no es posible dar la conformidad a la tasacion  
efectuada (12.888 ptos) toda vez que lo unico -  
que puede satisfacer esta Compañia es el importe  
de los daños que con sus instalaciones se causen  
en el monte ocupado; pero en modo alguno puede -  
satisfacer otra cantidad que la correspondien  
te a estos daños real y efectivamente causado".-  
En consecuencia esta Jefatura ha acordado que  
esa Compañia sera responsable unicamente de los  
daños y perjuicios que como consecuencia del -  
tendido electrico existente se produzcan real  
mente en el monte".- Lo que traslado a Vd. para  
su conocimiento y efectos.- Dios guarde a Vd. mu  
chos años.- Palma de Mallorca, 30 de mayo de 1963  
EL INGENIERO JEFE, (Fdo.) Juan de Arana. Rubrica  
do.- Al pie.: Sr. Alcalde - Presidente del Ayun  
tamiento de Selva.

Hay un sello impreso en tinta color violeta en el que se lee: DISTRITO FORESTAL DE BALEARES.- JEFATURA.- Hay un sello impreso en tinta color violeta en el que se lee: Distrito Forestal de Baleares 30 MAY 1963 Salida N° 3477.



ES CO IA:  
EL INGENIERO JEFE,

*Juan de Arana*

Fdo.: Juan de Arana.

Legalización tendido telefonico monte n° 1-A.-  
Vista la comunicacion de esta Compañia de en-  
trada en este Servicio 25-V-63 por la que se  
contesta la de esta Jefatura de 7-V-63 y rela-  
tivo a la tasacion por este Distrito Forestal  
de los daños y perjuicios posibles que como con-  
secuencia de la existencia de servidumbre de pa-  
so por tendido de linea telefonica en el monte  
n° 1-A del Catalogo de U.P. de denominacion Com-  
muna de Caimari y de la pertenencia de propios  
del Ayuntamiento de Selva, por la que se cumpli-  
mentaba el articulo 170 del Reglamento de Montes  
de 22-II-1962.- Y teniendo en cuenta que durante  
dicho periodo de vista y en el escrito ya cita-  
do de esa Compañia de 25-V-63 se formula el -  
reparo" de que no es posible dar la conformi-  
dad a la tasacion efectuada (12.888ptas) toda-  
vez que lo unico que pueda satisfacer esta com-  
pañia es el importe de los daños que con sus ins-  
talaciones se cuasen en el monte ocupado; pero  
en modo alguno puede satisfacer otra cantidad  
que la correspondiente a estos daños real y -  
efectivamente causados".- En consecuencia esta  
Jefatura ha acordado que esa Compañia será res-  
ponsable unicamente de los daños y perjuicios -  
que como consecuencia del tendido electrico exi-  
tente se produzcan realmente en el monte.- Dios  
guarde a Vd. muchos años.- Palma de Mallorca, -  
30 de Mayo de 1.963. EL INGENIERO JEFE, Fdo.:  
Juan e Arana.- Al pie.: Sr. Delegado de la Com-  
pañia Telefonica Nacional de España. CIUDAD.-  
Hay un sello impreso en tinta color violeta en  
el que se lee: DISTRITO FORESTAL DE BALEARES.-  
JEFATURA.- Hay un sello impreso en tinta color  
violeta, en el que se lee: DISTRITO FORESTAL de  
Balears. 30 MAY 1963 Salida N° 3476.



COPIA;  
EL INGENIERO JEFE,

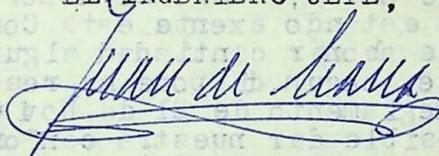
*Juan de Arana*

Fdo.: Juan de Arana.

Compañía Telefónica Nacional de España.- Secretaria General.- ILMO. SEÑOR.: En constestación al atento oficio de V.I. de fecha 7 de los corrientes, ha tenido entrada en las oficinas centrales de esta Compañía Telefónica Nacional de España 0 unicas habilitadas para recibir toda clase de notificaciones, emplazamientos, requerimientos y demandas que deban de hacerse por las Autoridades de todo orden, segun determina expresamente el articulo 159 del vigente Reglamento de 21 de Noviembre de 1929, con fecha 14 siguiente, y en relacion con la legalización de la servidumbre de paso de linea telefonica en el monte Núm 1-A de la categoria de los de utilidad publica de la provincia de Baleares, denominado "Comuna de Caimari" y de la pertenencia de pbblos del Ayuntamiento de Selva, tengo el honor de significar a V.I. que estando exenta esta Compañía de la obligacion de abonar cantidad alguna por la ocupación del monte, segun dispone expresamente el articulo 53 del Reglamento de 21 de Noviembre de 1929, no nos es posible dar nuestra conformidad a la tasacion efectuada, toda vez que lo unico que puede satisfacer esta Compañía es el importe de los daños que con sus instalaciones se causen en el monte ocupado; pero en modo alguno puede satisfacer otra cantidad que la correspondiente a estos daños real y efectivamente causados.- Habiendo quedada instalada esta linea en el año 1931, no es posible abonar mas cantidades por razon de esta ocupación que las que correspondan a los daños realmente originados por la instalación pero no a aquellos que pudieran corresponder a "posibles daños y perjuicios".- Por todo ello ruego encarecidamente a V.I. tenga por contestado el atento oficio de referencia y por hechos los anteriores reperos a la valoración que en dicho oficio se hace.- Dios guarde a V.E. muchos años. . . . .

Madrid, 20 de Mayo de 1.963.- P.A. F. Martin de Nicolas.- SECRETARIO GENERAL.- Al pie.- ILMO. SR. INGENIERO JEFE DEL DISTRITO FORESTAL DE BALEARES. Hay un sello impreso en tinta color negro en el que se lee: SECRETARIA GENERAL 009957 22 MAY63 SALIDA.- Hay un sello impreso en tinta color violeta en el que se lee: Distrito Forestal de Baleares 25 MAY 1963 Entrada Nº 2177.

ES COPIA:  
EL INGENIERO JEFE,



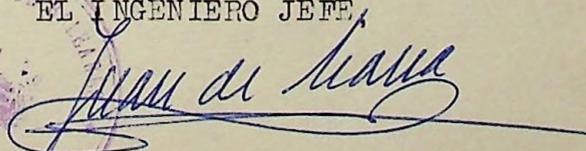
Fdo.: Juan de Arana.



Legalización de servidumbre de paso por línea telefónica, en el monte nº 1-A, del Catálogo de U.P. de la Provincia de Baleares, de denominación "Comuna de Caimari" y de la pertenencia de propios del Ayuntamiento de Selva, a favor de la Compañía Telefónica Nacional de España.- Fecha principio del expediente: 20-II-63.- Por esa Compañía Telefónica Nacional de España, se viene disfrutando de servidumbre de paso de tendido telefónico a través de y en terrenos del monte nº 1-A del Catálogo de U.P. de la provincia de Baleares de denominación "Comuna de Caimari" y de la pertenencia de propios del Ayuntamiento de Selva.- Dicha servidumbre consiste en la instalación de 63 postes y una longitud de hilo telefónico de 3.630 ml.- Como dicha servidumbre no está legalizada, por este Servicio se ha instruido el presente expediente para legalizar la misma.- Los postes según datos tomados por el personal de este Servicio se encuentran situados en los rodiles del monte mencionado que se especifican a continuación Espinaret -- (14 postes), Penyal LLarg (13 postes), Comella Aubellons (4 postes), Detrás del Barraca (11 postes), Vuelta de la Encina (9 postes), Entre Caminos (12 postes).- Estando exenta esa Compañía de la anulación posible de dicha servidumbre según el Decreto 31-X-46 así como del pago del valor del terreno, por el Decreto de 13-V-54 la tasación se ha reducido a la valoración de los daños y perjuicios posibles que puedan resultar de la conservación de la línea telefónica.- Estos se han tasado en un tanto alzado de 600 ptas/año que reducidos a un periodo de 50 años a fin de no incrementar excesivamente la aportación de esa compañía arroja un valor actual de

$$\frac{600 \times 1,045 - 1}{0,04 \times 1,04} = 12.888,00 \text{ pesetas.}$$

estos fondos teniendo en cuenta pago adelantado de posibles daños y perjuicios al monte deberá ingresarse íntegros en Fondo de Mejoras.- El Ayuntamiento propietario ha dado la conformidad a las condiciones anteriores en 23-I-63 y por el presente oficio se le comunica a Vd., conforme con el artículo 170 del Reglamento de montes de 22-II-62 a fin de que en el plazo de 15 días comunique su conformidad o reparo el contenido de la presente comunicación.- DIOS guarde a Vd. muchos años.- Palma de Mallorca, 7 de Mayo de 1.963.- **ENGENIERO JEFE**, Fdo.: Juan de Arana.- Rubricado Al pie.- Sr. Delegado de la Compañía Telefónica Nacional de España en BALEARES.- Hay un sello impreso en tinta color violeta en el que se lee: **DISTRITO FORESTAL DE BALEARES. JEFATURA.**- Hay un sello impreso en tinta color violeta en el que se lee: **Districto Forestal de Baleares 7 MAY 1963 Salida Nº 3200.-**

ES COPIA:  
**EL INGENIERO JEFE**  
  
**Fdo.: Juan de Arana.**

Hay un membrete con el Escudo del Ayuntamiento de Selva.- Ayuntamiento De Selva (Baleares).- Núm. 31D.- Tengo el gusto de remitir a V.S. la certificación acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesion celebrada el 23 de los corrientes, sobre servidumbre de paso linea telefonica en el monte 1-A "Comuna de Caimari", segun interesaba en su escrito de 18 marzo último, devolviendole tambien el expediente que con el mencionado escrito adjuntaba.- Dios guarde a V.S. muchos años. Selva, 30 de abril de 1.963.- El Alcalde.- Firmado. Ilegible. Rubrica do.- Al pie.- Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Baleares. PALMA.- Hay un sello impreso en tinta color violeta en el que se lee: Ayuntamiento de Selva. con el Escudo.- Hay un sello impreso en tinta color violeta en el que Distrito Forestal de Baleares 4 MAY 1963 Entrada N° 2052.

ES COPIA:  
DEL INGENIERO JEFE,  
*Juan de Araya*  
Edo.: Juan de Araya.

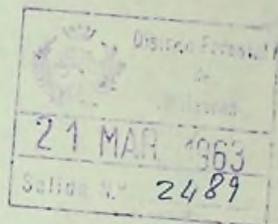


DON LUIS ESTARRIOLA SUBIROS, Secretario de la villa de Selva, provincia de Baleares, CERTIFICO: que en la sesion del Ayuntamiento Pleno de lebrado el día veintitres de abril actual, entre otras acuerdos se tomó el de aprobar en todas sus partes el expediente sobre servidumbre de paso de Línea Telefónica, tramitado por el Distrito Forestal de esta provincia, en el monte de Propios de este Ayuntamiento nº 1-A, del Catálogo de U.F. llamado "Comuna de Caimari", de este término municipal. - Y para que conste, a petición del Iltre. Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal, libto la presente, de orden y con el Vº Bº del Sr. Alcalde, en Selva a veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y tres.- Firmado. Ilegible. Rubricado.- Vº.Bº. El Alcalde.- Firmado. Ilegible. Rubricado. Hay un sello impreso en tinta color violeta con el escudo del Ayuntamiento de Selva.

ES C O I A :

EL INGENIERO JEFE,





Línea Telefónica monte n.º 1-A.

Adjunto tengo el gusto de remitir a esa Alcaldía, expediente de legalización de servidumbre de paso por línea telefónica en el monte de propios - de ese Ayuntamiento Comuna de Caimari en el que figura informe - Propuesta de este Servicio con el fin de que a la vista del mismo por esa entidad se adopte en Pleno Municipal el acuerdo correspondiente y se devuelva el mismo, a fin de elevarlo a la Superioridad.

Dios guarde a Vd. muchos años.  
Palma de Mallorca, 18 de marzo de 1.963.  
EL INGENIERO JEFE,



Fdo.: Juan de Arana.

Sr. Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de SELVA.

Legalización de servidumbre de paso por línea telefónica en el monte n.º 1-A, del Catálogo de U.P. de la provincia de Baleares, de denominación "Comuna de Caimari" y de la pertenencia de propios del Ayuntamiento de Selva, a favor de la Compañía Telefónica Nacional de España.

-----  
Principio del Expediente: 20-II-63.

Por la Compañía Telefónica Nacional de España se viene disfrutando de servidumbre de paso de tendido telefónico a través del monte de propios de ese Ayuntamiento "Comuna de Caimari" consistente en 63 postes y una longitud de hilo telefónico de 3630 ml.

Como dicha servidumbre no está legalizada, por este Servicio se ha instruido el presente expediente para legalizar la misma.

Los postes se encuentran situados en los rodales siguientes: Es Finaret (14), Penyal Llarg (13), Comella Aubellons (4), Detrás del Barraca (11), Vuelta de la Encina (9), Entre Caminos (12).

Como al amparo del Decreto de 31-X-46 dicha servidumbre es imposible anularla estando además exento del pago del valor del terreno por Decreto de 13-V-54, por lo cual toda valoración ha de reducirse a daños y perjuicios posibles que pueden resultar de la conservación de la línea telefónica.

Como el coste del vigilante de prevención y extensión de incendios es de 10.000,00 ptas/año tasamos los daños y perjuicios posibles en 600,00 ptas. año que al término de 50 años arrojan un valor actual de  $600 \times 1,045 - 1$

$$\frac{0,04 \times 1,04}{0,04 \times 1,04} = 12.888,00 \text{ ptas.}$$

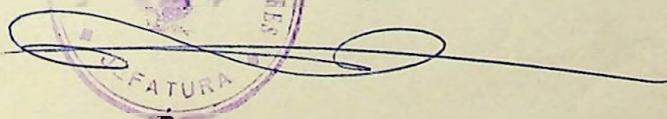
Estos fondos teniendo en cuenta que son pago adelantado de posibles daños y perjuicios al monte deberán ingresarse íntegros en Fondo de Mejoras.

Lo que le comunico a fin de que por esa Entidad en Sesión Plena, se de su conformidad o se formulen los reparos u objeciones que estimen pertinentes.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Palma de Mallorca, 18 de Marzo de 1.963.

EL INGENIERO JEFE,



Fdo.: Juan d. Arana.

Sr. Alcalde -Presidente del Ayuntamiento de SELVA.

Compañía Telefónica Nacional de España.-Secretaría General.-ILMO. SEÑOR.-Correspondiendo al oficio de V.I. n° 2182 de fecha 25 de febrero ppdo., que dirigido a nuestro Centro de Palma de Mallorca, este no trasladada, cumple manifestar a V.I. que la línea telefónica a que se refiere es la interurbana n° - 4703 "Inca-Lluch" construida con postes 8 -- metros E. de armado vertical con soportes -- oblicuos y data del año 1931.-Lo que comunico a V.I. cumplimentando lo interesado en su -- referido oficio.-Dios guarde a V.I. muchos -- años.-Madrid, 13 de marzo de 1963.-Firmado -- P.a. F. Martín de Nicolas.-Rubricado.-Secretario General.-Al pie.-ILMO. SR. INGENIERO JEFE -- DEL INSTITUTO FORESTAL DE BALEARES.-Hay un -- sello impreso en tinta color negra en el que se lee: Secretaría General 006522.-15MAR63.-SALIDA.-Hay un sello impreso en tinta color -- violeta en el que se lee: Distrito Forestal de Baleares.18 MAR1963 Entrada n 1560.

ES COPIA:  
EL INGENIERO JEFE,  
INSTITUTO FORESTAL DE BALEARES



Fdo.: Juan de Arana.





Servidumbre línea telefónica monte n.º 1-A.

Tengo el honor de informarle a v. s. lo siguiente sobre la servidumbre de línea telefónica en el monte n.º 1-A del Catastro de U. P. denominado Comuna de Caumar.

Dicha servidumbre consiste en 63 postes y una longitud de hilo telefónico aproximada de 3.630 m.

Los postes se encuentran situados en los rodales siguientes

rodal	Postes
Es Pinaret	14
Penyal d'Arg.	13
Comella d'Abellano	4
De tras del Barraca	11
vuelta de la Encina	3
Entre Camiño.	12

Por carecer esta Sección de datos sobre la anchura de servidumbre de la carretera de Caumar a Pduchy, le es imposible informar concretamente sobre su